



**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A TRAVÉS DEL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL QUE SERÁN ENTREGADAS A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**GLOSARIO**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
<b>COE:</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>DEOE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán;
<b>Proceso Electoral</b>	Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; y,
<b>OD:</b>	Órganos Desconcentrados del Instituto, consistentes en los Consejos y Comités Distritales y Municipales.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. Declaratoria de inicio de Proceso Electoral.** El 5 de septiembre de 2023, mediante Sesión Especial del Consejo General, se llevó a cabo la declaratoria de inicio de Proceso Electoral, a través del cual, se elegirán diputaciones locales y ayuntamientos.

**SEGUNDO. Rotación de comisiones y listado de órganos desconcentrados.** El pasado 30 de noviembre de 2023, el Consejo General sesionó y aprobó entre otros asuntos, los siguientes:



- I. Acuerdo IEM-CG-74/2023, mediante el cual se realiza la rotación anual en algunas de las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités del Instituto, y por el que se suspenden de manera temporal los trabajos de las comisiones de mecanismos de participación ciudadana y de modernización institucional; quedando la integración de la COE de la siguiente manera:

COE	
Cargo	Integración
Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

- II. Acuerdo IEM-CG-76/2023, mediante el cual aprobaron la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, misma que hasta la aprobación del presente ha sufrido modificaciones a través de los acuerdos IEM-CG-91/2023, IEM-CG-10/2024, IEM-CG-23/2024, IEM-CG-31/2024, IEM-CG-72/2024, IEM-CG-79/2024, IEM-CG-97/2024 e IEM-CG-195/2024.

### RAZONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO. Competencia del Instituto.** Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y





profesionalismo.

**SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General.** Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XIII y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la persona titular Presidencia, de la Secretaría y de las Vocalías de los OD, y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; remover a los mismos de sus funciones; e, integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

**TERCERO. Competencia de la COE.** De conformidad con el artículo 35 del Código Electoral párrafo quinto y 16, párrafo segundo del Reglamento Interior, las Comisiones entre ellas la COE, es de carácter permanente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el Consejo General. Esta a su vez, tiene como atribuciones las de conocer y dar seguimiento a los trabajos de la DEOE, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

**CUARTO. Atribuciones de la DEOE.** el Código Electoral en su artículo 41, fracción I, establece que es atribución de la DEOE, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y consejos electorales.

**QUINTO. Competencia y atribuciones de los OD.** En cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto debe contar con un OD denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica; lo anterior, de acuerdo con el artículo 51 del Código Electoral.





Los consejos electorales distritales y municipales, tienen como atribuciones, entre otras, las de vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos dictados por el Consejo General; intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral que le corresponda, esto, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Electoral.

**SEXTO. Tareas posteriores al conteo, sellado y agrupamiento de boletas.** De conformidad con lo establecido en los artículos 182 y 183 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y siguiendo la lógica de dicho ordenamiento, posterior a las actividades relacionadas con el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, se deberá proceder a la integración de los paquetes electorales que serán entregados a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas.

**SÉPTIMO. Emisión de los Lineamientos.** En razón de lo previamente citado, esta COE se dio a la tarea de crear un documento para la correcta integración de la diversa documentación electoral, que integran las cajas paquetes electorales que serán entregadas a las presidencias de las mesas directivas de casillas, estableciendo las actividades puntuales que tendrán que desarrollar los integrantes de los distintos OD y el personal auxiliar autorizado.

Por tal razón, se propone la emisión de los Lineamientos para la integración de las cajas paquete electoral que serán entregadas a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; no solo por cuanto ve a este Proceso Electoral, sino con carácter permanente considerando los supuestos de las tres elecciones que se celebran en la Entidad. Acorde con lo anterior, deberán ser revisados en cada proceso electoral, a partir de la evaluación de las actividades, y en su caso, previo al arranque del nuevo Proceso Electoral, para de ser necesario, realizar ajustes, cuidando que su contenido se apegue a las disposiciones normativas que le dieron origen.

En este orden de ideas, los Lineamientos se encuentran integrados por 5 Capítulos, 20 artículos, divididos de la manera siguiente:

## 1. CAPÍTULOS



**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES.**

**Sección Única.** Objeto, Aplicación y Glosario.

**CAPÍTULO II. ACTIVIDADES PREVIAS.**

**Sección Primera.** Generalidades.

**Sección Segunda.** De la Documentación Electoral para integrar en el Paquete Electoral.

**CAPÍTULO III. INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES**

**CAPÍTULO IV. DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN LOS PAQUETES ELECTORALES.**

**Sección Única.** De la Verificación.

**CAPÍTULO V. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

**Sección Única.** De los casos no previstos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Antecedentes, Razones y Fundamentos citados, esta COE emite el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A TRAVÉS DEL CUAL APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETE ELECTORAL QUE SERÁN ENTREGADAS A LAS PRESIDENCIAS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**PRIMERO.** Esta COE, es competente para emitir y aprobar el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la remisión del presente acuerdo, así como los Lineamientos para la integración de las cajas paquete electoral que serán entregadas a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla para los Procesos Electorales Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, al Consejo General, para que sea sometido a su consideración en la próxima sesión.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta COE, que realice las gestiones necesarias para que remita el presente Acuerdo y su Anexo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de dar cumplimiento al punto segundo del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 25 de abril de 2024.

  
**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza  
Díaz de León**

Consejera Presidenta de la Comisión  
de Organización Electoral

  
**Mtra. Araceli Gutiérrez Cortes**

Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

  
**Licda. Carol Berenice Arellano  
Rangel**

Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

  
**Lic. Juan Pedro Gómez Arreola**

Secretario Técnico de la Comisión de  
Organización Electoral